

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-00573-00

Del avalúo comercial (dictamen) presentado por el extremo demandante (PDF 003), de conformidad con el artículo 228 del C.G.P, se corre traslado a la demandada por el término de 3 días.

Como quiera que la curadora de la accionada no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el 2 de junio del año que avanza, se impone a la abogada DORA ILVA ACOSTA multa por valor de 5 SMLMV con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Se le otorga a la sancionada el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto para que consigne el respectivo valor a la cuenta destinada con ese fin por el Consejo Superior. Vencido dicho plazo, por Secretaría remítase certificación con constancia de ejecutoria en la que se determine la deudora y la cuantía a la Dirección Ejecutiva Seccional -Cobro Coactivo.

De otro lado, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **21** del mes de **julio** del año **2022**.

Extremos procesales tengan en cuenta consecuencias de inasistencia y estén atentos a la forma en la que se celebrará la audiencia, comunicando Secretaría días previos si la misma se llevará a cabo de manera presencial o virtual.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021211c306bc253213f6b6bc28b4561bccee4eaa1d2fe3346009ed4d477bc8e7**

Documento generado en 16/06/2022 01:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**